

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS
DE GRANADA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 1051/2003. (PD. 672/2005).*

NIG: 1808742C20030015552.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1051/2003. Negociado: R.
De: Don Antonio Carrión Delgado.
Procurador: Sr. Pedro Iglesias Salazar.
Contra: Don Alberto Fernández Díaz.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1051/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Seis de Granada a instancia de Antonio Carrión Delgado contra Alberto Fernández Díaz sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 31

En Granada, a 11 de febrero de 2005. La Ilma. Sra. doña Angélica Aguado Maestro, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de esta ciudad; habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1051/03, promovidos a instancia de don Antonio Carrión Delgado, representado por el Procurador don Pedro Iglesias Salazar y defendido por el Letrado don José Piñas Marañón; contra don Alberto Fernández Díaz, declarado en rebeldía y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Condeno a don Alberto Fernández Díaz a pagar a don Antonio Carrión Delgado la cantidad de tres mil quinientos cuarenta y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (3.549,59 euros), intereses legales desde el 19 de septiembre de 2003, que se elevarán en dos puntos a partir de esta resolución y condena al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado y dirigido a la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Alberto Fernández Díaz, extiendo y firmo el presente en Granada, a once de febrero de dos mil cinco.- La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO
DE GRANADA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.
576/2004. (PD. 733/2005).*

NIG: 1808742C20040009909.
Procedimiento: J. Verbal (N) 576/2004. Negociado: OL.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada.
Juicio: J. Verbal (N) 576/2004.
Parte demandante: Antonio Carranza García.
Parte demandada: Alberto Rodríguez Roldán.
Sobre: J. Verbal (N).

SENTENCIA NUM. 36

Juez que la dicta: Don José Manuel García Sánchez.
Lugar: Granada.
Fecha: Veintidós de febrero de dos mil cinco.
Parte demandante: Antonio Carranza García.
Abogado: Ignacio de Sande Sánchez de Bustamante.
Procuradora: María Catalina Ruiz Resa.
Parte demandada: Alberto Rodríguez Roldán.
Objeto del juicio: Desahucio por impago de renta.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el procurador de los Tribunales doña María Catalina Ruiz Resa, en nombre y representación de don Antonio Carranza García, representación acreditada mediante escritura de poder, presentó escrito que por reparto correspondió a este Juzgado, promoviendo demanda de juicio verbal de desahucio por falta de pago contra don Alberto Rodríguez Roldán, con base en los hechos y fundamentos de derecho que en el mismo se señalan y que en la presente se dan por reproducidos, terminado con la súplica de que, en su día, se dictara sentencia por la que se declarara haber lugar al desahucio del piso sito en C/ Ciudad Real, núm. 18, bajo izquierda, de Armilla, apercibiendo de lanzamiento en plazos legales.

Segundo. Señalado para el Juicio Verbal prevenido por la Ley, el mismo tuvo ocasión el día 21 de febrero de 2005, al cual compareció la parte actora, no compareciendo el demandado, por lo que por la representación de la parte actora se solicitó se declare el desahucio sin más trámite.

Tercero. Que en la sustanciación del presente juicio se han observado todas las prescripciones legales y de aplicación al supuesto de litis.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora doña María Catalina Ruiz Resa en nombre y representación de don Antonio Carranza García, contra don Alberto Rodríguez Roldán, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre ambas partes, y en su consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada al desahucio del inmueble sito en C/ Ciudad Real, núm. 18, bajo izquierda, de Armilla, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica dentro del plazo legal. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 22 de febrero del 2005 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y BOJA, conforme al art. 497.2 de la LEC para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia al demandado.

Granada, a veintidós de febrero de dos mil cinco.- El/La Secretario/a Judicial.